



ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] D. [REDACTED] y D. [REDACTED] funcionarios del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, actuando como Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se personaron el día cuatro de julio de dos mil dieciocho en la central nuclear de Ascó, la cual cuenta con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante Orden Ministerial de 22 de septiembre de 2011.

La finalidad de la inspección era realizar comprobaciones relativas al estado de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas Complementarias emitidas tras el accidente de Fukushima en aspectos relativos a sistemas eléctricos y de instrumentación y control.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED] (Licenciamiento), además de otro personal técnico de la central, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes de CN Ascó fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Los representantes de la central manifestaron que toda la información o documentación que se aporta durante la inspección tiene carácter confidencial o restringido, y solo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección, a menos que se indique expresamente lo contrario.

De la información suministrada por el personal técnico de la central a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

La Inspección preguntó sobre el **cierre de las modificaciones de diseño** relacionadas con aspectos eléctricos y de [REDACTED]

El titular aportó información relativa a las modificaciones de diseño relacionadas con el sistema **TETRA** implantadas en CN Ascó. De la comparación con el último informe de estado de compromisos derivados de la ITC adaptada, enviado al CSN mediante la carta ANA/DST-L-CSN-3624, con fecha 31 de enero de 2017, se observó que no estaban incluidas las modificaciones PCD-1-31499 y PCD-2-31499, relativas al sistema de comunicaciones inalámbricas en todo el ámbito de la planta, así como la PCD-C-31499, de remodelación de la caseta de la torre de comunicaciones para dotarla de un sistema de protección contra incendios. El titular argumentó que dichas modificaciones pueden considerarse mejoras que van más allá de los compromisos de la ITC adaptada, lo que podría ser el motivo de no haberlas incluido. El titular aportó copia de la parte descriptiva relativa a estas modificaciones.

El titular confirmó que la PCD-C-31499, está previsto que se implante durante el ciclo 26 de la unidad I.



En cuanto a las fechas de implantación, se verificaron las fechas en las hojas de control de implantación (HCI) de las modificaciones PCD-1-35183 PCD-2-35183, las cuales incluyen una NCD derivada, y de las PCD-1-35184 y PCD-2-35184, verificándose que las 4 modificaciones ya estaban totalmente implantadas con anterioridad al año 2016.

En cuanto a la **instrumentación crítica**, se aportó la acción PAC 12/2197/20, en la cual figura que con fecha 4/7/2014 (y referencia 006971) fue distribuido internamente el informe DST-2012/251 rev.1 "Análisis de la instrumentación crítica necesaria para la gestión de accidentes en escenarios de las pruebas de resistencia de C.N. Ascó". Este informe se ha actualizado con la información recogida en la Guía de Mitigación de Daño Extenso GMDE 1.4 rev.0 sobre recuperación de instrumentación. Este informe incluye también la actualización de la instrumentación de nivel y temperatura de la piscina de combustible gastado de acuerdo con las PCD 1 y 2/32685.

A este respecto se solicitó una copia de la revisión 1 del informe DST-2012-251, en el que se analiza la instrumentación mínima necesaria para la gestión de accidentes en escenarios contemplados en el informe final de las pruebas de resistencia, o en el informe de pérdida de grandes áreas, incluyendo consideraciones relativas a la instrumentación para la gestión de accidentes severos y la viabilidad del uso del sistema de toma de muestras post-accidente. En el mismo se analiza la disponibilidad de estas variables en sala de control, panel de parada remota y/o local, para los distintos escenarios de pérdida de alimentación.

Los representantes de la central confirmaron que aparte de la citada modificación de la instrumentación de la piscina de combustible gastado, no ha sido necesario introducir más modificaciones relacionadas con la instrumentación crítica.

En cuanto a la **instrumentación de la piscina de combustible gastado**, se revisó la hoja de control de implantación de la PCD 1/32685, en su revisión 1, la cual tiene como fecha de puesta en servicio el 22/05/2015, y en la que figura que tuvo una notificación de cambio de diseño (NCD), motivada por mejoras en el diseño. En cuanto a la unidad 2, se revisó la hoja de control de implantación de la PCD-2/32685, en su revisión 2, la cual tiene como fecha de implantación el 22/05/2015, y que presenta una NCD derivada análoga a la de la Unidad 1.

En cuanto a modificaciones de diseño relacionadas con la **alimentación a cargas de emergencia desde el generador diésel portátil (GDP)**, se mostró a la inspección la hoja de implantación de la PCD-1/32515-1, rev.1 "Alimentación cargas emergencia desde grupo electrógeno portátil en escenario SBO-Total prolongado (desde PDA hasta CPs)" que se implantó con fecha 06/06/2014 y con una NCD derivada, que tuvo como motivación unificar el diseño de CN Ascó y CN Vandellós II de los equipos de refuerzo de Fukushima, con vistas a la utilización de los equipos como apoyo entre CN Ascó y CN Vandellós II, procediéndose a sustituir el modelo de conector de puesta a tierra del GDP previsto inicialmente en la PCD por otro modelo igual al utilizado en CN Vandellós II (modelo GN-L-T6).

La PCD-2/32515-1, en su revisión 0, se instaló con fecha 22/11/2014, sin NCD derivadas.

Las PCD 1 y 2/32515-2, "Alimentación cargas emergencia desde grupo electrógeno portátil en escenario SBO-Total prolongado (modif.en CPs)" fueron implantadas también en junio y en noviembre de 2014, respectivamente.

En cuanto a la construcción del **Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE)** se han implantado las modificaciones PCD-C/32598-1 y PCD-C/32598-2, con fechas de puesta en servicio según las HCI de 23/01/2017 y 23/12/2016, respectivamente, y sin NCD derivadas en ninguno de los dos casos.

La inspección preguntó si se han realizado **modificaciones o estudios relativos a la iluminación**. El titular indicó que se dispone de múltiples linternas y frontales, además de un globo y de dos focos de iluminación portátiles en el almacén seguro C/FUK-AAS, a los que se les realizan pruebas periódicamente y cuyas baterías están siempre en carga.

El titular aportó copia del informe DST-2012-042 rev.3, con fecha 24/02/2015 "Estudio implantación grupos electrógenos para aumentar la autonomía de CN Ascó a 72 horas en el escenario de Station Blackout Prolongado", el cual en su apartado 4.3 se refiere al análisis del incremento de la autonomía del alumbrado de corriente continua.

A preguntas de la inspección en relación con el análisis de los medios de iluminación necesarios para hacer frente a una situación de daño extenso, los representantes de la central manifestaron que no se disponía de un análisis específico y aludieron a que el grupo de [REDACTED] concluyó que con equipos portátiles como frontales o linternas podría ser suficiente, siendo esta la opción a la que se le da crédito en las estrategias de la central. Para cada estrategia se tienen una mochila específica localizada en almacenes seguros con las herramientas necesarias para llevarlas a cabo, incluyendo frontales y pilas de repuesto.

Una vez analizado el cierre de todas las modificaciones de diseño seleccionadas se puede concluir que están implantadas todas ellas, y si bien, queda pendiente alguna modificación relativa al sistema TETRA, PCD-C-31499, que está previsto que se implante durante el ciclo 26 de la unidad I. Ésta se puede considerar una mejora en el sistema actual, que ya cumple con los requisitos de la ITC.

La Inspección preguntó sobre el **programa de mantenimiento y pruebas establecido para equipos eléctricos y de [REDACTED]** implantados y requeridos tras las ITC emitidas por el CSN a consecuencia del accidente de Fukushima.

El titular manifestó que el PA-196 rev.1, "Indicaciones anómalas en el cumplimiento del Manual de Requisitos de Funcionalidad de equipos de gestión de daño extenso (MRF-EGDE)" establece la sistemática para vigilar la funcionalidad de equipos o sistemas incluidos en el MRF-EGDE. Dicho PA-196, contiene en sendos apéndices I y II los MRF-EGDE de CN Ascó I y CN Ascó II.

Mediante el procedimiento PA-195 rev.2, "Disponibilidad de equipos fijos y portátiles de las guías de mitigación de daño extenso y el CAGE", por otro lado, se garantiza que los equipos Fukushima se mantienen adecuadamente, definiendo sus mantenimientos, vigilancias y pruebas periódicas y sus frecuencias y llevando un control administrativo de la disponibilidad de dichos equipos en las áreas seguras de almacenamiento. Este procedimiento aplica a todos los equipos Fukushima y contiene un listado en su anexo IV de los equipos incluidos en el alcance, tareas de mantenimiento, inspección y pruebas a realizar, así como las frecuencias y los procedimientos aplicables e identifica además los equipos con requisitos impuestos por el MRF-EGDE.

Se debe destacar que el PA-195 hace referencia en su anexo IV a la comprobación de un listado de situación de equipos de los almacenes seguros, que debería estar contenido en su anexo I y se ejecutaría mediante el PN-110 rev.2, "Revisión periódica semanal de equipos y materiales para



estrategias de daño extenso". A su vez, el procedimiento PN-110-FUK hace referencia en sus anexos I, II-1 y II-2 al mismo listado de situación de equipos del anexo I del PA-195. Sin embargo, el anexo I del PA-195 rev.2 es únicamente un formato para la notificación de retirada de equipos del almacén del área segura, por lo que no se corresponde con el contenido esperado y referenciado.

A modo de ejemplo, el titular mostró un listado de tareas de mantenimiento instrumentación, pertenecientes al programa general de mantenimiento de la planta, donde se pudo comprobar que existen tareas programadas para la calibración de los calibradores Fluke empleados en las GMDE para recuperar la capacidad de lectura de ciertos parámetros críticos. Dichas calibraciones cumplen además con las frecuencias especificadas en el ya mencionado PA-196.

El titular explicó que las principales tareas de mantenimiento, inspecciones y pruebas del generador diésel portátil (FK-GDP) se incluyen en los procedimientos PN-100-FUK rev.4, "Prueba periódica del generador diesel portátil", PN-110 rev.2, "Revisión periódica semanal de equipos y materiales para estrategias de daño extenso", PN-111-FUK rev.3, "Revisión periódica mensual o superior de equipos y materiales para estrategias de daño extenso" y PN-112-FUK rev.2, "Prueba del grupo electrógeno FUK-GDP en recarga", a los que habría que añadir el mantenimiento periódico realizado por mantenimiento mecánico con la gama M700005.

La inspección constató en el citado anexo IV del PA-195 que está previsto desmontar, calibrar y volver a montar los interruptores del panel de distribución al que se conecta el GDP con una periodicidad de 9 años, según una gama de mantenimiento eléctrico pendiente de emisión.

La Inspección preguntó si se ejecutaban maniobras de los interruptores de salida del panel de distribución PL-DIS-GDP de forma periódica, a lo que el titular respondió que se ejercitan dentro del procedimiento PN-112-FUK. Mediante dicho procedimiento, que fue emitido a consecuencia de la acción PAC 14/5881/02 derivada de la inspección de acta de referencia CSN/AIN/ASO/14/1042, se alimenta desde el GDP al centro de potencia 9B4 y al cargador GBD1B, alimentando por tanto, cargas de emergencia de la instalación.

Sin embargo, la inspección comprobó que en dicho procedimiento PN-112-FUK únicamente se alinean cargas de tren B citadas en el párrafo anterior, por lo que por un lado no se ejercitan todos los interruptores de salida del PL-DIS-GDP (IS-A, IS-B e IS-N) y no se alimentan las cargas de tren A y tren N previstas para una situación de daño extenso.

El titular se comprometió a estudiar la posibilidad de establecer pruebas adicionales para incluir cargas de tren A y de tren N.

En relación a los equipos portátiles de alumbrado, el titular explicó que estos equipos están incluidos en el PN-111, haciéndose comprobaciones mensuales sobre ellos. De la revisión de los mismos se observó que no está establecido realizar prueba de capacidad sobre estas baterías, ni se tiene establecida una periodicidad de sustitución. El titular indicó que los focos de iluminación portátiles tienen la posibilidad de comprobación de la duración estimada de la batería, dándose crédito a esta indicación, de forma que si la duración estimada se hubiese reducido de forma considerable sería un indicio de degradación de la capacidad de la batería.

En cuanto a mantenimientos sobre equipos del sistema TETRA, el cual no está incluido en el PA-196, el titular explicó que el mantenimiento está contratado con la empresa [REDACTED], e incluye una parte de comprobación de las comunicaciones así como una parte de comprobación eléctrica. En cuanto a las baterías del bloque de potencia del sistema TETRA (baterías GOB4QF01 y

GOB4QF02) se han establecido una gama trimestral, E01656, en la que se verifica la tensión; y una gama que se ejecutará antes de cada recarga, E01657, consistente en realizar una prueba de servicio y capacidad. El titular aportó copia de esta última gama, aún no ejecutada en ninguna ocasión, y manifestó que la realizará mantenimiento eléctrico de planta.

En cuanto a las baterías de los terminales satélites, y terminales fijos de sala de control y CAT, se aplica la gama E01660, semestral en la que se mide tensión, y la gama E01661, en la que se establece la sustitución de estas baterías cada 8 años conservadoramente, ya que la recomendación del fabricante es de 10 años.

La Inspección realizó una revisión de **procedimientos y resultados de pruebas del "Manual de requisitos de funcionalidad de equipos de gestión de daño extenso"** para equipos eléctricos y de

El titular explicó que el PA-196 "Indicaciones anómalas en el cumplimiento del manual de requisitos de funcionalidad de equipos de gestión de daño extenso (MRF-EGDE)", que a fecha de la inspección se encontraba en revisión 1, recoge los equipos necesarios para hacer frente a una situación de planta con daño extenso y establece los requisitos de prueba (RP) necesarios para asegurar su funcionalidad.

Ante preguntas de la Inspección sobre con qué procedimientos se daba respuesta a cada uno de los RP del MRF-EDGE, el titular entregó una tabla Excel donde figura una relación de los RP y los procedimientos mediante los que se comprueba la funcionalidad de los equipos requeridos. La inspección constató que los requisitos asociados a equipos eléctricos y de (requisitos 4.1.4, 4.3.3, 4.4.5, 4.6, 4.7 y 5.1.1) tenían asociado al menos un procedimiento de planta mediante el que se comprobaba la funcionalidad de cada equipo.

La Inspección preguntó sobre la Condición Límite de Requisito de Funcionalidad (CLRF) 4.4.5, relativa a la capacidad de lectura de los parámetros críticos de la contención. El titular explicó que dicha CLRF exige tener disponibles calibradores para poder medir localmente las variables importantes de contención derivadas del estudio DST 2012-251 rev.1, "Análisis de la instrumentación crítica necesaria para la Gestión de Accidentes Severos en la central nuclear de Ascó". Dicho estudio determina las variables (del reactor, de la piscina de combustible gastado y de la contención) necesarias para hacer frente a un accidente con pérdida de grandes áreas.

La Inspección preguntó por qué no aparecía en la CLRF 4.4.5 la variable de nivel de sumideros de recirculación, que figura explícitamente en el mencionado informe DST 2012-251. El titular manifestó que dicha CLRF únicamente exige tener la capacidad de lectura, la cual estaría garantizada por la existencia de calibradores. La Inspección repuso que, si bien la capacidad de lectura queda garantizada por los calibradores, por analogía con el tratamiento de las variables críticas del reactor (CLRF 4.1.4) donde sí figuran las variables que deben poder ser medidas, sería conveniente introducir el nivel de los sumideros de la contención en la CLRF 4.4.5.

No obstante, la Inspección comprobó que la GMDE-1.4 rev.2, "Recuperación de la instrumentación", contiene las instrucciones necesarias para poder establecer una medida local de todas las variables exigidas en las CLRF 4.1.4, 4.3.2 y 4.4.5, incluyendo presión y nivel del recinto de contención.

El titular entregó, asimismo, las órdenes de trabajo asociadas a la última calibración realizada sobre cada uno de los dos indicadores de nivel de rango ancho de la piscina de combustible gastado IN-1730/31, para ambas unidades, hechas con resultado satisfactorio según la gama I-0007N.

Del mismo modo, el titular entregó las órdenes de trabajo asociadas a la última calibración realizada sobre cada uno de los dos indicadores de temperatura de la piscina de combustible gastado IT-1730/31, para ambas unidades, hechas con resultado satisfactorio según la gama I-0414T.

La Inspección comprobó que dichas gamas aparecen en el listado incluido en el anexo IV del PA-195, si bien el titular explicó además que había emitido los nuevos procedimientos PN-200-FUK y PN-201-FUK, que fueron entregados a la Inspección y reemplazan las gamas I-0007N/I-0007T.

El titular entregó, para ambas unidades, las últimas ejecuciones del procedimiento de la prueba periódica del generador diesel portátil PN-100-FUK, realizadas en junio de 2018 con resultado satisfactorio.

Asimismo, el titular entregó, para ambas unidades, la última ejecución de los anexos V-1 y V-2 del procedimiento mensual de equipos Fukushima PN-111-FUK, donde se realizan comprobaciones sobre los generadores diesel portátiles.

El titular entregó también las últimas ejecuciones de los anexos II-1 y II-2 del procedimiento mensual de equipos Fukushima PN-111-FUK, de junio de 2018, mediante las que se realizaron las comprobaciones correspondientes de los almacenes seguros externo e interno.

Respecto a los registros de las pruebas de recarga del generador diesel, el titular entregó los registros del procedimiento PN-112-FUK para ambas unidades, realizados en 2017 con resultados satisfactorios.

En cuanto a los **puntos abiertos procedentes de inspecciones precedentes**, el titular aportó la ficha de entrada PAC 14/5881, que incluye a su vez dos fichas de acción relacionadas:

La acción 14/5881/01 se refiere a la revisión del documento DST-2012-42 "Estudio de implantación grupos electrógenos para aumentar la autonomía de CN Ascó a 72 horas en el escenario de SBO prolongado", para incluir la instrumentación de la piscina de combustible gastado y las alimentaciones al TETRA. El titular aportó copia del citado Informe en su revisión 3, y aprobado con fecha 24/02/2015.

La acción 14/5881/02, de la que se han aportado detalles anteriormente, está actualmente cerrada. Se concluyó que el cierre de esta segunda acción no ha sido adecuado y se solicitó al titular estudiar la posibilidad de ampliar las cargas alimentadas en dichas pruebas para incluir cargas de tren A y de tren N, de modo que se maniobren todos los interruptores de salida del panel de distribución de forma periódica.

La Inspección realizó una **ronda por planta** y visitó la localización del panel de distribución PL-DIS-GDP, dónde se conectaría el generador diesel portátil y desde donde se podría alimentar cargas de los trenes A, B y N a través de los correspondientes interruptores IS-A, IS-B e IS-N.

También se visitaron los tres almacenes seguros para equipos portátiles Fukushima disponibles en el emplazamiento: un Almacén Interno de Equipos Portátiles (AIEP) por unidad, situado dentro del doble vallado, y el Almacén Seguro de Equipos Portátiles (ASEP), situado en las proximidades del Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE), fuera del doble vallado.

En unos de los AIEP, visitado por la Inspección, se comprobó la existencia de material necesario para la implementación de las GMDE y su organización.



En el ASEP, la Inspección comprobó la localización del generador diesel FK-GDP en el almacén seguro C/FUK-AAS, del banco de resistencias para pruebas del generador y de diversos equipos requeridos para la ejecución de las GMDE, como dos maletas con focos y un globo de iluminación portátil.

La Inspección realizó una ronda por el CAGE, donde se visitó el generador diesel del CAGE, la caja de conexión para el FK-GDP u otra fuente externa, el panel de control de la distribución eléctrica del CAGE y el Sistema de Alimentación Ininterrumpida.

Antes de abandonar las instalaciones, la inspección mantuvo una reunión de cierre con los representantes del titular, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección.

La Inspección indicó que durante la visita se podría haber identificado una posible desviación en relación con el cierre de la acción 14/5881/02, que de forma incorrecta deja sin probar la alimentación a cargas de los trenes A y N y, por tanto, dejaría incompleto el programa de mantenimiento de los equipos Fukushima.

Por parte de los representantes de C.N. Ascó se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de reforma de la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes y el Permiso de Explotación referido, se levanta y suscribe la presente Acta, por duplicado, en Madrid, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a once de septiembre de 2018.

TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de C.N. Ascó, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



ANEXO I

**AGENDA DE INSPECCIÓN
(Seguimiento Post-Fukushima)**





AGENDA DE INSPECCIÓN

Instalación: C.N. Ascó / C.N. Vandellós II

Participantes: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Fechas Previstas: 3, 4 y 5 de julio de 2018

En las fechas indicadas, se desea realizar una inspección, en cuanto al seguimiento de aspectos post-Fukushima relacionadas con aspectos eléctricos y de instrumentación y control, en la que se considerarían los siguientes temas:

1. Revisión del cierre de modificaciones de diseño eléctricas y de [REDACTED]
 - a. Instrumentación de piscina.
 - b. Instrumentación crítica.
 - c. Alimentación cargas de emergencia desde GD portátil.
 - d. CAGE (alimentaciones eléctricas).
 - e. Sistema de comunicaciones (TETRA).
2. Programa de mantenimiento y pruebas de equipos eléctricos y de [REDACTED]
3. Revisión de procedimientos y resultados de pruebas del "Manual de requisitos de funcionalidad de equipos de gestión de daño extenso" para equipos eléctricos y de [REDACTED]
4. Revisión de posibles puntos abiertos procedentes de inspecciones precedentes.
Se realizará alguna ronda por planta en relación con los temas mencionados.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/18/1161 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 9 de octubre de dos mil dieciocho.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 9, quinto párrafo.** Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 1 de 9, penúltimo párrafo.** Comentario:

Las PCD 1/2-31499 no estaban incluidas en los informes de estado de compromisos derivados de la ITC adaptada porque son anteriores a dicha ITC. Estas PCD se instalaron en 2013 y la ITC adaptada es de 2014.

La instalación de los PCD 1/2-31499 se requirió en el marco de la ITC-10.1.3 asociada a la renovación de la Autorización de Explotación. En la carta ANA/DST-L-CSN-3056 "Estado de los compromisos derivados de la ITC-3" se indica que desde diciembre de 2012 se dispone de cobertura en el interior del bloque de potencia en el Grupo 1 y desde Junio de 2013 en el Grupo 2, habiendo finalizado la implantación de las PCD asociadas."

La PCD C/31499 relacionada con la remodelación de la caseta de la torre de comunicaciones es una mejora fuera del alcance de la ITC Post-Fukushima.

- **Página 3 de 9, último párrafo y primero de la página 4 de 9.** Información adicional:

Se emite acción de PAC 18/5085/01 para revisar los números de los anexos del procedimiento PA-195 para que coincidan con los procedimientos que los referencian.

- **Página 4 de 9, séptimo párrafo.** Información adicional:

Se emite acción de PAC 18/5085/02 para estudiar la posibilidad de establecer una metodología para realizar la prueba de todos los interruptores de salida del panel PL-DIS-GDP, incluidos los que alimentan a los trenes "A" y "N".

- **Página 4 de 9, penúltimo párrafo.** Información adicional:

Se emite acción PAC 18/5085/04 para determinar si las comprobaciones realizadas son suficientes para identificar la degradación de las baterías o si se debe incluir la prueba de capacidad y criterios de sustitución en algún procedimiento.

- **Página 5 de 9, séptimo párrafo.** Información adicional:

Se emite acción de PAC 18/5085/03 para incluir el nivel de los sumideros de la contención en la CLRF 4.4.5, por analogía con el tratamiento del resto de variables, aunque la capacidad de lectura estaría garantizada por la existencia de calibradores.

- **Página 6 de 9, noveno párrafo.** Información adicional:

Se emite entrada de PAC 18/5085/02 para estudiar la posibilidad de establecer la metodología para realizar la prueba de todos los interruptores de salida del panel PL-DIS-GDP, incluidos los que alimentan a los trenes "A" y "N".

- **Página 6 de 9, penúltimo párrafo.** Información adicional:

Donde dice "...También se visitaron los tres almacenes seguros para equipos portátiles Fukushima disponibles en el emplazamiento: un Almacén Interno de Equipos Portátiles (AIEP) por unidad, situado dentro del doble vallado, y el Almacén Seguro de Equipos Portátiles (ASEP),..."

*Debería decir "...También se visitaron los tres almacenes seguros para equipos portátiles Fukushima disponibles en el emplazamiento: un Almacén Interno de Equipos Portátiles **por unidad (1-FUK-AAS y 2-FUK-AAS)**, situados dentro del doble vallado, y el Almacén Seguro de Equipos Portátiles (C/FUK-AAS)..."*

- **Página 7 de 9, cuarto párrafo.** Comentario:

Se considera que el cierre de la acción 14/5881/02 se realizó correctamente puesto que dicha acción estuvo motivada por la inspección del CSN que tuvo lugar 22 de julio de 2014 de referencia CSN/AIN/AS0/14/1042, en la que se sugería realizar una prueba periódica de conexión del GDP a las cargas de la instalación, y que en ese momento no se realizaba. Con la ejecución de los procedimientos I/II PN-112-FUK se dio cumplimiento a dicha sugerencia de conexión del GDP a las cargas de Planta.

Información adicional:



Se emite entrada de PAC 18/5085/02 para estudiar la posibilidad de establecer la metodología para realizar la prueba de todos los interruptores de salida del panel PL-DIS-GDP, incluidos los que alimentan a los trenes "A" y "N".


DILIGENCIA



En relación con los comentarios formulados en el "Trámite" del Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/AS0/18/1161**, correspondiente a la inspección realizada a la Central Nuclear de Ascó, el día 4 de julio de dos mil dieciocho, los inspectores que la suscriben declaran:



- **Página 1, quinto párrafo**: El comentario no afecta al contenido del acta.
- **Página 1, penúltimo párrafo**: El comentario aporta información adicional.
- **Página 3, último párrafo y primero de la página 4**: El comentario aporta información adicional.
- **Página 4, séptimo párrafo**: El comentario aporta información adicional.
- **Página 4, penúltimo párrafo**: El comentario aporta información adicional.
- **Página 5, séptimo párrafo**: El comentario aporta información adicional.
- **Página 6, noveno párrafo**: El comentario aporta información adicional.
- **Página 6, penúltimo párrafo**: Se acepta el comentario.
- **Página 7, cuarto párrafo**: No se acepta el comentario.

Madrid, 26 de octubre de 2018


Fdo.: 
Inspector CSN




Fdo.: 
Inspector CSN


Fdo.: 
Inspector CSN